

para cuidar de otras pobras enfermas subministrandole et alimentos, la medicina,
y demas Necesario, y para que se con Condicion de la mencionada Casa sea
parada y disuelta Una Silla de manos, y en Summa con los titulos de
ciudad, que mas se adyuan a caso tan piadoso, y que permitan los principios
de su ejecucion, quedando destinados para esta subistencia en cada Limosna dia-
riamente por toda esta poblacion dentro del termino desta Oba Ciudad. En
cuyo termino nos es indispensable la precedencia de que N. sea Sabidos de
semejante Resolucion piadosa, y que con el auxilio de un Sincio y precepto
procedamos ala referida practica, por lo que obstandole asi, hacemos este
especial Manifesto a N. y Suplicamos con Rendimiento Singular, se vea,
por lo mucho, que Cedi en servicio de nuestra senora, en alivio de las pobras de
ciudad, y demas de su comunidad, y en beneficio y Utilidad publica desta Comun
procurandole del dano, que de lo contrario puede originarse, Manda N.
Comitamos esta proposicion Condiendonos su permiso para que sin dilacion
se haga la tramitacion de otras pobras enfermas, y se pida Otra Limosna
para que se Convierta en su manutencion, asistencia, y Curacion, conforme a
esperamos esta satisfaccion, amante como de otros individuos y grandia de N.
Eti.

Gabriel de Salas
Superior de
Hospitales y Salubridad

Antonio Alvarez
y Juan
San Pedro Reyes

